



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
 !! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

FORMATO N° 03

TERMINOS DE REFERENCIA - REQUERIMIENTO DE SERVICIOS

Unidad de Organización o Programa:	SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS TRANSITO Y TRANSPORTE
Meta Presupuestaria:	022
Actividad del POI:	Gestión Administrativa
Contribución al PPR:	
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SEMÁFORO DE LA SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatoria)	
Garantizar el adecuado funcionamiento del semáforo instalado en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Churcampa, con la finalidad de mejorar la seguridad vial, regular el tránsito vehicular y peatonal, y prevenir accidentes de tránsito.	
II. ANTECEDENTES	
La Subgerencia de Servicios Públicos, Tránsito y Transporte ha identificado fallas técnicas en el semáforo ubicado dentro de la jurisdicción provincial, tales como interrupciones de funcionamiento y deterioro de componentes eléctricos y electrónicos, lo que afecta la correcta regulación del tránsito vehicular y peatonal. En ese sentido, resulta necesario realizar el mantenimiento correctivo correspondiente para restablecer su operatividad.	
III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION	
OBJETIVO GENERAL. Restablecer el correcto funcionamiento del semáforo mediante la ejecución del mantenimiento correctivo.	
OBJETIVO ESPECIFICO.	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Diagnosticar las fallas del semáforo. 2. Realizar mantenimiento de los componentes dañados. 3. Garantizar la operatividad segura del semáforo. 4. Optimizar la regulación del tránsito vehicular y peatonal. 	
IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO	
El proveedor deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Diagnóstico técnico del semáforo. 2. Mantenimiento de controlador del semáforo. 3. Revisión del sistema eléctrico. (Diseño, desarrollo e integración de placa electrónica PCB de grado industrial para semáforo de dos líneas, con ensamblaje de componentes SMD, incorporación de sistema de monitoreo operativo y programación configurable) 4. Mantenimiento de cableado deteriorado. 5. Reparación de tarjetas electrónicas y temporizadores. 6. Configuración y sincronización del ciclo del semáforo. 7. Pruebas de operatividad y funcionamiento final. 8. Limpieza y puesta en servicio del equipo. 	
REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026. ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias. ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias. ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias. 	





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

NORMAS TECNICAS

No aplica

SEGUROS

No aplica

PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No aplica

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

El proveedor a contratarse debe ser:

- Persona jurídica o persona natural.
- Ruc activo y habido.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.
- Deberá contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores en el objeto del servicio, de ser el caso.
- Empresa de giro de negocio.

La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)

Lugar: Intersecciones del Jr. 28 de Julio y Av. La Cultura, donde se encuentra instalado el semáforo dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Plazo: El plazo de ejecución del servicio será de hasta cinco (5) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

1. RESULTADOS ESPERADOS - ENTREGABLES

El contratista deberá presentar Informe técnico de:

2. Diagnóstico inicial
3. mantenimiento correctivo ejecutado.
4. Registro fotográfico antes y después.

VII. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de Servicios públicos Tránsito y Transporte previa presentación de informe de labores mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Comprobante de pago, Factura, Boleta de pago y Carta de CCI. Cual no debe exceder de siete 07 días calendarios, después de la presentación de documentos.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

La Forma de pago: El pago se realizará al 100%, previa conformidad del servicio y presentación del comprobante de pago correspondiente, conforme a la normativa vigente de contrataciones del Estado.

Condiciones de pago:

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

IX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor será responsable por la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento de las prendas confeccionadas, así como por los defectos o fallas no detectables al momento de la entrega y recepción del servicio (vicios ocultos), conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

X. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

EL CONTRATADO se obliga a mantener discrecionalidad y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, sin el consentimiento del área usuaria, así mismo mantener una reserva absoluta del manejo de la información.

XI. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

XII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

No aplica

XIII. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente. Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

XIV. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos anti soborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XV. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento.

La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP

C.P.C. De La Cruz Gamboa Indira
SUB GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS
TRANITO Y TRANSPORTES

Firma del Área Usuaria.